



# Banco Central de Reserva de El Salvador



RAIP No. 042/2017

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 052/2017, presentada a través de gobierno abierto el siete de abril y debidamente firmada el trece de abril del año dos mil diecisiete, por

mediante la que requiere se le proporcione **“Información anual de los últimos 5 años sobre datos de manufactura de producción de ladrillos cerámicos en el país; datos anuales de los últimos cinco años de exportación e importación de manufacturas de ladrillos cerámicos (importe económico y si se cuentan con datos de producción en kilogramos); nombre de empresas productoras de ladrillos cerámicos y su producción”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a los Departamento del Sector Externo y Cuentas Macroeconómicas de esta Institución.

El Departamento de Cuentas Macroeconómicas informa que el Banco Central no lleva registros de producción de ninguno de los productos de las Actividades Económicas a las que se les da seguimiento en el Sistema de Cuentas Nacionales. Por lo que tampoco se llevan registros de empresas productoras de ladrillos de cerámica.

El Departamento del Sector Externo en respuesta a lo solicitado envía archivo en Excel que contiene **“Exportaciones e importaciones de ladrillos cerámicos y otros productos similares, período: enero de 2010 a febrero de 2017 (US\$ y kilogramos)”**.

- IV. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:



## Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113  
E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



# Banco Central de Reserva de El Salvador



1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
2. Que el Artículo 73 de la LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Tomando en consideración lo expresado por el Departamento de Cuentas Macroeconómicas, se confirma que "Información anual de los últimos 5 años sobre datos de manufactura de producción de ladrillos cerámicos en el país y los nombres de las empresas productoras de ladrillos cerámicos y su producción", es información inexistente, ya que que el Banco Central no lleva registros de producción de ninguno de los productos de las Actividades Económicas a las que se les da seguimiento en el Sistema de Cuentas Nacionales.
4. Que conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

**POR TANTO:** La suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Entregase al peticionario la información relativa a "Exportaciones e importaciones de ladrillos cerámicos y otros productos similares, periodo: enero de 2010 a febrero de 2017 (US\$ y kilogramos)".
2. Confírmase la inexistencia de la información sobre "Información anual de los últimos 5 años sobre datos de manufactura de producción de ladrillos cerámicos en el país y los nombres de las empresas productoras de ladrillos cerámicos y su producción", en vista de que el Banco Central no lleva registros de producción de ninguno de los productos de las Actividades Económicas a las que se les da seguimiento en el Sistema de Cuentas Nacionales.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitado el solicitante para interponer recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.



Por Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113

E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)